Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. **Descripción de la necesidad.**

El Municipio de Filadelfia, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, y Municipal.

El Municipio de Filadelfia, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, en cumplimiento de su misión institucional de fomentar y promover la cultura en sus diversas manifestaciones, reconocer la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país, requiere el apoyo para el correcto traslado de los estudiantes que asistirán al XLII Encuentro Departamental de Bandas que se realizará los dias 12 y 13 de julio del año 2025 en el Municipio de Pácora- Caldas.

A la fecha, la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario no cuenta con vehiculos de su propiedad, ni ha considerado conveniente adquirirlos porque: dentro de su presupuesto no se han destinado recursos para adquisición de vehículos; no se han presupuestado los recursos necesarios para atender los costos asociados a los vehículos tales como–combustible, mantenimiento, SOAT, seguros, etc. -; y no tiene que asumir ni la carga administrativa ni contable de los vehículos. Para ello se requiere de los medios expeditos que le permitan una movilidad rápida, eficiente, efectiva y eficaz. No contando la Secretaría con un parque automotor, se requiere la celebración de un contrato con una empresa de transporte legalmente constituida (persona natural o jurídica), que cuente con los vehículos adecuados y con el personal idóneo que preste el servicio de transporte terrestre de acuerdo al alcance del contrato derivado del presente proceso de contratación,

La Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, al no tener vehículos de su propiedad y con el fin de contar con el servicio de transporte para la movilización de los estudiantes que asistirán al XLII Encuentro Departamental de Bandas que se realizará los días 12 y 13 de julio de 2025 en el Municipio de Pácora Caldas; determina la necesidad de contratar el servicio integral de transporte, conforme a las condiciones que se señalan en los documentos del presente proceso de contratación.

Para la ejecución del objeto, la Secretaría de Desarrollo social y Comunitario requiere la experiencia de una persona natural o jurídica que

El proyecto se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión municipal "Fortalecimiento del programa de Promoción y Acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en el Municipio de Filadelfia Caldas" BPIN 202500000005916, Producto 330112200 "Servicio de fomento para el acceso a la oferta cultural".

2. **Objeto a contratar.**

Objeto: "Prestación de servicios de apoyo a la gestión, para la movilización de estudiantes y equipo de apoyo al XLII Encuentro Departamental de Bandas en el Municipio de Pácora Caldas"

Alcance del objeto: El contratista deberá garantizar la correcta prestación del servicio de transporte para los estudiantes de las Instituciones Educativas Filadelfia y Crisanto Luque del Corregimiento de Samaria, hacia el Municipio de Pácora-Caldas, para el XLII Encuentro Departamental de Bandas del citado Municipio, en guarda de la integridad de los mismos y de acuerdo a las necesidades de la Administración Municipal.

Como documentos anexos al presente proceso, se cargarán en plataforma Secop II, el listado de los asistentes por parte del municipio al encuentro de Bandas.

3. Obligaciones Generales

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales, sin perjuicio de las demás necesarias para guarda del interés público:

1. Prestar el servicio de transporte de ida y regreso de los integrantes de la banda estudiantil de la Institución Educativa Filadelfia y la banda estudiantil de la Institución Educativa Crisanto Luque del Corregimiento de Samaria al municipio de Pácora Caldas, según los horarios que asigne el supervisor del contrato.
2. Prestar el servicio de transporte de ida y regreso de los integrantes de la casa de la cultura con el fin de apoyar el desfile y tema show en el festival de bandas.
3. Cumplir con el objeto del contrato y su alcance, de conformidad con los estudios técnicos, anexos y demás documentos que hacen parte del mismo, así como de acuerdo con las modificaciones o ajustes que, conforme con las obligaciones de revisión que le competen y debidamente aprobados, se deban realizar a los mismos.
4. Prestar al Municipio un servicio de óptima calidad, conforme las especificaciones técnicas aplicables en la materia.
5. Designar un contacto que atienda de manera permanente los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual, para coordinar los viajes, horarios y lugares, así como los formatos respectivos para la legalización de dichas rutas.
6. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
7. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos y para la liquidación del contrato.
9. Presentar oportunamente las facturas y los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos.
10. Suscribir las actas de inicio del contrato, suspensión (en caso de ser requerido), reiniciación (en caso de ser requerido), terminación del contrato y liquidación dentro de los plazos establecidos para tal fin y según los formatos estipulados por la entidad.
11. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
12. En todo caso, el contratista deberá tener a disposición de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, vehículos cuyos modelos cumplan con las características técnicas que se definen en el presente documento.
13. El contratista deberá tener disponibilidad del parque automotor para toda la semana, incluido sábados, domingos y festivos.
14. El proponente que resultara favorecido con la adjudicación deberá presentar la siguiente documentación: la relación de los vehículos destinados para tal fin y sus respectivos documentos en el siguiente orden: A) Matrícula B) Tarjeta de operación, C) Seguros SOAT D) Revisión tecno mecánica, y los demás documentos que la supervisión considere pertinente
15. El proponente que resultare favorecido deberá garantizar que se realicen oportunamente las operaciones y el mantenimiento necesario a los vehículos tanto preventivo como correctivo
16. El proponente que resultare favorecido deberá conservar el estado técnico mecánico de los vehículos de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010 y las normas que le modifiquen.
17. Todos los costos de operación del vehículo incluidos conductor, combustible, mantenimiento, peajes y parqueadero estarán a cargo del contratista.

4. Obligaciones del municipio

1. Suministrar de manera oportuna y suficiente la información que resulte necesaria para la ejecución contractual.
2. Prestar la colaboración que demande el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Designar la supervisión del contrato.
4. Pagar al contratista conforme lo establecido en los apartados pertinentes del contrato suscritos entre las partes.

Plazo: El contrato tendrá una duración de cinco (5) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar la presente vigencia fiscal. Para efectos de cumplimiento, se precisa que las fechas de los viajes están comprendidos entre el 12 al 14 de julio de 2025.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Código Clasificador de Bienes y Servicios

Grupo	Segmento	Familia
(F) Servicios	78000000 Servicios de Transporte, almacenaje y correo	78110000 Transporte de pasajeros

Contrato para transporte empresarial: Es el que se celebra entre el representante legal de una empresa o entidad, para el desplazamiento de sus funcionarios, empleados o contratistas, y una empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial debidamente habilitada para esta modalidad, cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte de los funcionarios, empleados o contratistas de la contratante, desde la residencia o lugar de habitación hasta el lugar en el cual deban realizar la labor, incluyendo traslados a lugares no previstas en los recorridos diarios, de acuerdo con los términos y la remuneración pactada entre las partes.

Vehículos

Los vehículos deben cumplir las siguientes características:

- ✓ Vehículos tipo chivas con capacidad de 50 pasajeros.
- ✓ Vehículos de servicio público con capacidad para 10 pasajeros.

Mantenimiento de los vehículos

Cada vehículo deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, esto incluye equipo de carreteras completo (llantas, de repuesto, herramientas, botiquín, extintor, tacos, banderolas, entre otras).

Los vehículos deberán contar con:

- ✓ Placas colombianas habilitadas para transporte público.
- ✓ Equipo reglamentario de carretera completo que permita sortear los imprevistos propios de su funcionamiento.
- ✓ Equipo de primeros auxilios.
- ✓ Programa de mantenimiento periódico para garantizar óptimo estado de funcionamiento.
- ✓ Revisión técnico mecánica vigente
- ✓ Tarjeta de operación vigente.
- ✓ Impuestos al día.

Todos los costos de operación del vehículo incluidos conductor, combustible, mantenimiento, peajes y parqueadero estarán a cargo del contratista. Aclarando que estos deben ser asumidos por la empresa que ofrece el servicio de transporte.

Conductores

Precisando que los conductores no tendrán ninguna relación con el Municipio de Filadelfia como entidad contratante, el futuro contratista deberá garantizar frente a los conductores lo siguiente:

a) Licencia de conducción vigente y categoría adecuada para conducir el vehículo.
b) Tener buenas relaciones interpersonales, respetuosas y prudentes
c) Portar el medio de comunicación móvil tipo celular
d) Situación militar definida.
e) Ausencia de antecedentes penales.

- **Condiciones del Conductor.** Los conductores deberán cumplir con las siguientes condiciones.

1. Deberá presentarse oportunamente, según la hora y lugar, previamente establecido por la entidad contratante
2. No podrá presentarse en estado de embriaguez bajo el influjo de sustancias psicoactivas o bajo efectos de medicamentos que disminuyan su capacidad en la prestación del servicio.
3. Deberá tener pleno conocimiento de las normas de tránsito, para cumplirlos a cabalidad
4. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.
5. Garantizar que el vehículo se encuentre en condiciones técnicas óptimas, incluyendo el aseo tanto interior como exterior.
6. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de conductor cuando a su criterio se evidencia que su comportamiento afecta la prestación del servicio del contrato.

Condiciones Especiales del Servicio

1. El proponente debe garantizar la prestación del servicio cuando se presenten ausencias temporales o definitivas de los conductores asignados para la prestación del mismo.
2. El proponente debe reemplazar los vehículos por otros de igual o mejores condiciones cuando ocurran fallas mecánicas, siniestros o eventos que impliquen la salida de circulación, sin costo adicional alguno para la entidad
3. En caso de infracciones de tránsito los comparendos o multas serán asumidos por el contratista.

4. Modalidad de selección del contratista y justificación.

El literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición que modificó la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, estableció como modalidad válida de selección, la contratación directa. Al amparo de dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, “la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato”, siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto dejará constancia escrita.

Por lo tanto, el Municipio de Filadelfia, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, podrá contratar directamente la prestación de servicios de apoyo a la gestión como los requeridos, entendiendo por tales aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la administración departamental, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

5. Valor estimado del contrato y justificación:

Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual en casos como éste "no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas", en armonía con la propuesta del posible contratista, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio estima el valor del contrato $10.050.000. Dando aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la administración municipal cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1120 del 02/07/2025, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de estampillas a que hubiere lugar de acuerdo a la normativa aplicable por el Municipio, y se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

6. Forma de Pago

Se pagará mediante actas parciales, previa entrega de los soportes (planillas de viaje) y/o informes de las actuaciones realizadas por el Contratista, correspondientes al servicio efectivamente prestado durante el periodo respectivo, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y se liquidarán sobre el 40 % del valor de la factura, la factura. (En caso de ser persona natural).

7. Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del contrato es el Departamento de Caldas. En este caso se requiere el traslado desde el Municipio de Filadelfia hasta el Municipio de Pácora, Ida y regreso, de acuerdo a las especificaciones del presente documento.

8. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Dada la naturaleza del futuro contrato y la modalidad de selección, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas para establecer la opción más favorable, la administración privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando esta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la entidad, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

9. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

10. Análisis de garantías

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contratista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

11. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país.

(Original Firmado)
LEIDY CAROLINA HENAO ALVAREZ
Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario
Municipio de Filadelfia

Proyectó:
Natalia Pava
Abogada Contratista, Alcaldía de Filadelfia